



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 076-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 23 de diciembre del 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha del 23 diciembre del 2022, a horas 08:00 a.m., en Estación de Orden del Día, el Informe N° 060-2022-SEC-TEC-PAD/MDCN-T, sobre conformación de Comisión Ad-Hoc;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y XI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, ha establecido un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: “El Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento”,. Agregando que: “Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa”, por consiguiente: a partir del 14 de setiembre del 2014 los procedimientos administrativos disciplinarios se deben, instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, el capítulo I, del Título VI, del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, en concordancia con el Título V de la referida Ley, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; y en el artículo 93 numeral 93.5 del Reglamento de la Ley, legisla sobre las Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, que: “En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el Instructor es el Jefe Inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar”;

Que, mediante Informe Precalificación N° 012-2022-SRC.TEC.-SGGRH-GA/MDCN-T de fecha 11 de noviembre del 2022, remitido mediante Informe N° 053-2022-SEC-TEC-PAD/MDCN-T de fecha 11.11.2022, la Secretaría Técnica del PAD, recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el inicio del procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del ex Gerente Municipal – CPC Johné Yujra Copa, por una presunta falta de carácter disciplinario `revisto en el literal c) del artículo 85 de la Ley del Servicio Civil, por c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o **faltamiento de palabra en agravio de su superior jerárquico** y de los compañeros de labor”.

Que, mediante Resolución de Órgano Instructor Nro. 001-2022- O.I.-P.A.D.- GA/MDCN-T de fecha 23 de noviembre del 2022, se dispone iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex Gerente Municipal – Johné Yujra Copa, por una presunta falta de carácter disciplinario previsto en el literal c) del artículo 85 de la Ley del Servicio Civil, por c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o **faltamiento de palabra en agravio de su superior jerárquico** y de los compañeros de labor”.

Que, mediante Informe N° 060-2022-SEC-TEC-PAD/MDCN-T, la Secretaría Técnica del PAD, solicita a la Sub Gerencia de la Secretaría General, derivar al Despacho de Alcaldía a efectos de que se eleve al Consejo Municipal para la conformación de la Comisión Ad-Hoc, que actúe como órgano Sancionador en el caso del ex Gerente Municipal – CPC Johné Yujra Copa.

Que, mediante la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 101-2015-SERVIR-PE, relacionada al régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley n° 30057, aplicable a los gobiernos locales, se establecen los lineamientos y la mecánica para implementar las acciones que correspondan. En efecto el numeral 4.1 de la referida Directiva establece las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de la Productividad y Competitividad, Decreto Legislativo N° 1057-Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios CAS y la Ley N° 30057; asimismo, dicha Directiva señala en su numeral 19.4 que: “En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad Hoc a que se refiere el artículo 93 numeral 93.5 del Reglamento, es determinada por el Consejo Regional o Consejo Municipal según corresponde. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, para efectos de aplicar las reglas especiales del procedimiento administrativo disciplinario, se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley del Servicio Civil (artículo 3 y 52) y en la Ley Marco del Empleo Público (artículo 4), inclusive para los regímenes distintos al de la Ley del Servicio Civil, en consecuencia de acuerdo a dicha normativa se encontrará comprendido como funcionario público de libre designación y remoción para el caso de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva solamente el Gerente





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 076-2022-MDCN-T

Servicio Civil – SERVIR, el cual establece en su fundamento 2.9 "De acuerdo a lo señalado en el Artículo 52 inciso e) numeral 5) y 6) de la Ley, es funcionario público de libre designación y remoción el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal del Gobierno Local, por lo que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario y según lo previsto por el numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento General en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Concejo Municipal nombra una Comisión Ad – Hoc para sancionar";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **MAYORIA** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACION DE LA COMISION AD HOC, QUE ACTUARA COMO ORGANO SANCIONADOR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO CONTRA EL C.P.C. JOHNE YUJRA COPA, EX GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, en mérito a los considerandos antes expuestos, la misma que será integrada de la siguiente manera:

- ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica – Presidente.
- ✓ Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.
- ✓ Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipalidadnueva.gob.pe

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE